



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 26 de enero de 2021.

Edición Vespertina Número 10

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se determina coadyuvar en las Brigadas Multidisciplinarias de Asistencia Social del Gobierno del Estado y el DIF Estatal, concediendo reducción parcial en el costo de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes del transporte público.....

2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral 1, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que el Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, y en ese tenor, el artículo 41 en su fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resoluciones generales, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

**CUARTO.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

**QUINTO.** Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

**SEXTO.** Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centros de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

**SÉPTIMO.** Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no

esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

**OCTAVO.** Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto, 31 de agosto, 14 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 31 de octubre, 15 de noviembre, 22 de noviembre, 15 de diciembre 2020, 06 de enero, 15 de enero, 31 enero, y 15 de febrero de 2021, la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**NOVENO.** Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

**DECIMO.** Que el DIF TAMAULIPAS de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, establecer y dar seguimiento a los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia intrafamiliar, brindar atención terapéutica, psicológica a los menores u otros incapaces sujetos a violencia intrafamiliar, así como a los abandonados y, en general, a quienes requieran de este apoyo, incluyendo, en su caso, a los sujetos generadores de violencia intrafamiliar, promover, a través del Ejecutivo, iniciativas tendientes a ampliar y mejorar los servicios de asistencia social que se presenten en la Entidad.

**DECIMO PRIMERO.** Que en la presente administración, el Gobierno del Estado y el DIF Estatal, han realizado más de 252 jornadas de servicios sociales, entre las que destacan brigadas asistenciales, semanas de salud bucal, feria de servicios, brigadas médicas, ruta Cinépolis, trámites administrativos totalmente gratuitos a las familias que más lo requieren, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las y los tamaulipecos que viven en zonas con alto grado de marginación.

**DECIMO SEGUNDO.** Que en ese tenor y en virtud de que una de las prioridades para éste Gobierno a mi cargo es impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida, cuidando la economía de la ciudadanía y el bienestar de los mismos, en ese sentido se estima coadyuvar con el DIF TAMAULIPAS, en el apoyo social en materia de contribuciones, para lo cual he determinado condonar parcialmente el costo de la licencia de conducir tramitada en el Estado por choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes del transporte público, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COADYUVAR EN LAS BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL DIF ESTATAL, CONCEDIENDO REDUCCIÓN PARCIAL EN EL COSTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A CHOFERES PARTICULARES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS, APRENDIZ Y CHOFERES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Durante las Brigadas Multidisciplinarias de Asistencia Social del Gobierno del Estado y el DIF Estatal, se determina condonar en un 50% el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de dos años, a que refiere el inciso a) de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista, motociclista y aprendiz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante las Brigadas Multidisciplinarias de Asistencia Social del Gobierno del Estado y el DIF Estatal, se determina condonar en un 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de tres años, a que refiere el inciso b) de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista, motociclista y aprendiz.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante las Brigadas Multidisciplinarias de Asistencia Social del Gobierno del Estado y el DIF Estatal se determina condonar en un 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de cinco años, a que refiere el inciso c) de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista, motociclista y aprendiz.

**ARTÍCULO CUARTO.** Durante las Brigadas Multidisciplinarias de Asistencia Social del Gobierno del Estado y el DIF Estatal se determina condonar en un 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir para chofer de transporte público expedidas en el Estado, a que se refiere la fracción XI del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el trámite se realiza en los módulos establecidos de las Brigadas Multidisciplinarias de Asistencia Social del Gobierno del Estado y el DIF Estatal durante el ejercicio fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEXTO.** A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción II en relación con el 73, fracción XVII de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable la condonación parcial establecida en el presente Acuerdo, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo gubernamental será suspendido durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, en virtud de lo comprendido en el artículo 210 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no obstante, se reanudan los beneficios del referido acuerdo una vez concluida dicha jornada.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**

---